

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>RIBAS DE SIL</b>
------------------------	--------------------------------

182/76

ID: 1043

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE TORBED "
---------------

### COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE TORBED (P <sup>a</sup> )
-------------------------------------

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	52	7.	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS
481

## MONTES VECINALES

EN

MANO COMUN. En la ciudad de Lugo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte DE TORBEO, como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte DE TORBEO, expediente nº 132/76 del ayuntamiento de Ribas del Sil, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte DE TORBEO; Designando como Instructor al Vocal D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO (Ingeniero Jefe del I. C. O. N. A.).

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 132/76 poniendo por cabeza del mismo copia del acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Ribas del Sil, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte DE TORBEO, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte DE TORBEO, c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. O. N. A. certificación relativa a si el monte DE TORBEO, de la parroquia de Torbeo, del ayuntamiento de Ribas del Sil, figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Ribas del Sil, poniendo en conocimiento a todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de enero de 1.977, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional par ala conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte de TORBEO, figura en parte incluido en el monte denominado FARO Y POLA, nº 71 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de enero de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia nº 15, en el que se inserta edicto del monte de TORBEO de la parroquia de Torbeo, del ayuntamiento de Ribas del Sil.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación unido encuadra floja, consta comparecencia de vecinos que dicen que estos montes de TORBEO, proceden de antiguos foros de los que los vecinos no conservan documentación, estuvieron todos los vecinos desde siempre en posesión de estos montes que los aprovecharon para pastoreo, roza de matorral y siembras, gran parte de estos montes fueron ocupados por la repoblación forestal, y de tales beneficios se aprovechar todos los vecinos a partes iguales. Consta asimismo en dicho expediente certificación xerocopia del consorcio del monte FARO Y POLA.

El monte de TORBEO, desde siempre viene siendo aprovechado por los vecinos de Torbeo por su condición de tales de forma mancomunada e indivisa.

CONSIDERANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinadas personas agrupados en al-

deas, lugares o parroquias en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal

CONSIDERANDO.- Que el monte DE TORBEO, esta perfectamente identificado + tanto por el ayuntamiento de Ribas del Sil, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas a acordado:

1º Clasificar el monte DE TORBEO, como se describe en el expediente 132/76 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Torbeo, parroquia de Torbeo, ayuntamiento de Ribas del Sil.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) el artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, circular scribble. In the center, there is a signature that appears to be 'Luis'. To the right of this, there is another signature that looks like 'R. L.'. Below these, there is a large, stylized signature that could be interpreted as 'Jup' or similar. There are also some faint lines and marks scattered around these signatures.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	52	7	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

estos montes de la parroquia de TORBEO estan distribuidos por todo el término parroquial, separados por las fincas particulares de toda la parroquia en varias parcelas independientes.

La principal de estas parcelas de monte es la situada al O. del término parroquial, comprendiendo las zonas extremas de esta, desde el municipio de San Juan de Rio y el de Castro Calde las ambos de la provincia de Orense, hasta bajar al rio Sil que divide con municipios de Sober y Puebla de Brollón.

Otra parcela queda situada en la parte N.E. del término parroquial, bajando desde los límites con Ularriño y con Barreiro y Nogueira, tambien hasta el rio Sil. Tambien quedan dos parcelas enclabadas entre fincas particulares, en lomas de bajada al rio Sil .

El terreno es muy accidentado, con fuertes pendientes y altitudes comprendidas entre los 250 y 1.016 m.

Prov.*	Munic.*	(Cantónes Proj.)*	N.º Monte
LU	52	7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

Las parcelas del S.O. tienen acceso directo por el camino vecinal de Castro Caldelas al centro de esta parroquia. La parcela del E. esta curzada por el camino vecinal de San Clodio a esta parroquia.

3.2

SUPERFICIE.

En conjunto, 481 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000

3.3

LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Rio Sil dividiendo con términos municipales de Puebla de Brollón y de Quiroga.

E.- Monte de Barreiro y Nogueira y Término y monte de Vilaríño.

S.- Términos municipales de San Juan de Rio y de Castro Caldelas de la provincia de Orense.

O.- Rio Sil dividiendo con término municipal de Sebor.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término de la parroquia de TORBEO, comprendiendo los montes, las fincas

Ref. Índice

3.4

## CLAVE DEL MONTE

Prov. "

Munic. "

Cantón/Ed. Rep. "

N.º Monte

LU

52

7

1

particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo S.E. en el Alto del Cabezo, donde concurren también el término de Vilariño y el municipio de San Juan de Rio (Drense), dividiendo por el S. con este último sigue de E. O. la mojonera entre municipios y provincias hasta Pena Fúrada, donde están las "tres rayas" de los municipios de Ribas de Sil, San Juan de Rio y Castro Caldelas (Drense). Dividiendo por este último baja hacia el N.O. según una loma que divide aguas, por toda la mojonera hasta el río Sil. Desde aquí sigue el río sil aguas abajo, primero dividiendo por el O. con el término municipal de Sober, y después por el N. con los de Puebla de Brollán y de Quiroga, hasta llegar a la divisoria de aguas con la parroquia de Nogueira; aquí se aparta del río y dividiendo con monte de Barreira y Nogueira sube de N. a S. hasta Serra, donde ya entra el monte de Vilariño con el que sigue hacia el S. subiendo por Serra de Pando hasta el camino de Torbeo a Vilariño, que sigue hacia el S.E. hasta la vaguada de Fontes, por la que divide con términos de Vilariño subiendo hacia el S.O. hasta el Alto del Cabezo, donde se comenzó.

Prov. *	Munic. *	Consultas Reg. *	N.º monte
LU	52	7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

